



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RAD: 08-638-40-89-002-2021-00234-00 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA
Sin sentencia

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia, presentado por la **COOPERATIVA COOPCARINA**, en contra del señor, EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR, con el informe de que se ha recibido escrito, por medio del cual las partes dentro del proceso firman acuerdo de pago. Se deja constancia que en dicho acuerdo se toma como base de liquidación la suma de \$ 6.624.000, oo (seis millones seiscientos veinticuatro mil pesos m/l.), y que una vez se complete el pago de esta suma, se dé por terminado el proceso.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, marzo 03 de 2022

El Secretario

JOSE JOAQUIN BARROS MARTINEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Procede este despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular, presentado por la Dra. AIDA JUDITH PABÓN CERVANTES, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, en contra del señor, EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La doctora, AIDA JUDITH PABÓN CERVANTES, actuando en como apoderado judicial de la parte demandante: COOPERATIVA COOPCARINA, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor, EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR.

El Juzgado con auto de fecha 09 de junio de 2021, libró mandamiento de pago a favor del demandante y contra del demandado; en ese mismo auto se decretaron medidas cautelares.

El día 22 de febrero de 2022, la Dra. AIDA JUDITH PABÓN CERVANTES actuando como apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, presentó escrito de acuerdo entendiéndose firmados por las partes procesales de acuerdo al decreto 806 de 2020, a través del correo institucional de este juzgado, mediante el cual acuerdan tener como base de liquidación la suma de \$ 6.624.000,oo (seis millones seiscientos veinticuatro mil pesos m/l.), entre otros.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

RESUELVE:

1. Aceptar el acuerdo presentado por la Dra. AIDA JUDITH PABÓN CERVANTES en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, y el señor, EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR, demandado dentro de este asunto.
2. Téngase la suma de \$ 6.624.000,oo (seis millones seiscientos veinticuatro mil pesos m/l.), como base de liquidación de crédito dentro del presente proceso.
3. Hágase entrega a la parte demandante de los títulos que se encuentren en el juzgado y de los que llegaren a entrar, de propiedad del demandado dentro del presente proceso ejecutivo, hasta completar la suma de \$ 6.624.000,oo (seis millones seiscientos veinticuatro mil pesos m/l.), y una vez se complete el pago de esta suma, dese por terminado este proceso y levantar la medida cautelar
4. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoría.



Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702e5f0c324a467e8b37ee47f763be2aaa27ab149cd4c4d3f6168e6f196bdd7a5

Documento generado en 03/03/2022 06:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**